

INFORME TÉCNICO N° 130- 2017 -SUNAT/8C3100

Lima, 28 de Junio de 2017

ACTO O PROCEDIMIENTO:

BAJA POR CAUSAL de RAEE	X
DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE	X

I. DATOS GENERALES

Nombre de la entidad	: Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
Dirección de la Entidad	: Av. Garcilaso de la Vega 1456 Lima 1
Ubicación de los bienes	: Aduana de Mollendo
Teléfono	: 634-3600

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Acta de Inspección e Identificación de Bienes Patrimoniales en calidad de RAEE de fecha 17/3/2017 (Folio 50)
- Informe N° 001-2017-CIIDETEC de fecha 20/03/2017 (Folio 2)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Folio 46)
- Informe N° 29-2017-SUNAT/3N0080 de fecha 29/03/2017 (Folio 9 y 10)
- Memorandum N° 102-2017-SUNAT/3N0080 de fecha 29/03/2017 (Folio 11)
- Solicitud Electrónica N° 00128-2017-8C3102 de fecha 5/4/2017 (Folio 13)
- Solicitud Electrónica N° 144-2017-8C3102 de fecha 19/4/2017 (Folio 27)
- Solicitud Electrónica N° 145-2017-8C3102 de fecha 19/4/2017 (Folio 16)
- Solicitud Electrónica N° 146-2017-8C3102 de fecha 19/4/2017 (Folio 53)
- Correo de fecha 23/06/2016 (Folio 62)

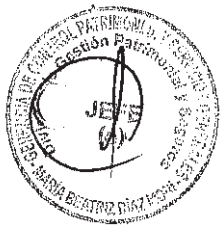
III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales¹
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda
- Norma N° 09-2012-SUNAT/4G0000, que dicta Disposiciones para la Gestión Patrimonial, aprobada por Resolución de Intendencia N° 304-2012/SUNAT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN- Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE.
- Resolución 122-2015-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT

IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA

- 4.1 Mediante Memorandum N° 102-2017-SUNAT/3N0080 de fecha 29/03/2017 (Folio 11); precisado mediante correo de fecha 19/04/2017 (Folio 15), la Sección de Soporte Administrativo Mollendo solicita la baja de 75 bienes patrimoniales (Cámara Fotográfica Digital, Equipo para Aire Acondicionado, Refrigeradora Eléctrica Domestica, Ventilador Eléctrico, Equipo de Iluminación de Emergencia, Transformador (Mayor A 1/8 UIT), Linterna

El Artículo 5° de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los procesos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.



de largo Alcance, Capturador de Imagen – Scanner, Computadora Personal Portátil, Disquetera Externa, Grabadora de Disco Compacto (CD ROM), Impresora Laser, Impresora Matriz de Punto, Lectora de Cinta Magnética, Lectora de Código de Barras, Monitor a color, Servidor, Teclado – Keyboard, Unidad Central de Proceso – CPU, Calculadora Electronica, Destructora de Documentos, Fotocopiadora en General, Amplificador de Audio, Cámara de Video Digital, Concentrador de Comunicaciones, Facsímil, Megáfono, Micrófono (Otros), Minicomponente, Minigrabadora para cinta de sonido, Radio Transceptor, Radio Transmisor Receptor, Ruteador de Red-Router, Switch para Red, Teléfono, Teléfono RDSI y Transceptor Portátil de Mano), por Causal de RAEE; sustentando su propuesta con Informe N° 29-2017-SUNAT/3N0080 de fecha 29/03/2017, emitido por la SSA Mollendo (Folio 9 y 10).

- 4.2 En el citado Informe, se señalan los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la propuesta de baja:
- Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
 - Se encuentran técnicamente obsoletos.
 - Se han convertido en residuos.
 - Se encuentran en mal estado de operatividad.
 - Se encuentran en desuso.
 - Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

Asimismo, se concluye, que dichos bienes han cumplido el fin de su vida útil, se tratan de bienes técnicamente obsoletos, por tanto, califican como residuos de conformidad a la Directiva N°003-2013/SBN.

Para el caso adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Inspección e Identificación de Bienes Patrimoniales en calidad de RAEE, de fecha 17/03/2017 (Folio 50)²
- Informe N.º 29-2017-SUNAT/3N0080, de fecha 29/03/2017 (Folios 9 y 10)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Folios 48 y 49)

- 4.3 El Acta de Inspección aludida (Folio 50), fue elaborada al amparo de lo dispuesto en el literal b) del artículo 10º del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, participando en dicho acto personal de la SSA Mollendo y personal técnico contratado, en la cual se dejó constancia que dichos bienes han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE (Residuos de Artefactos Eléctricos o Electrónicos), reconociéndose su baja y disposición respectiva.

4.4 Validación de la información

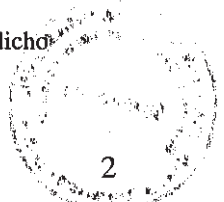
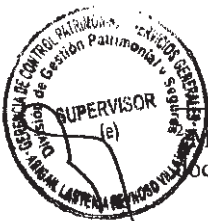
Mediante Solicitud Electrónica SIGED N° 00128-2017-8C3102 de fecha 05/04/2017 (Folio 13), se solicitó a la Supervisión 1 de la DGPS la validación de la información de 75 bienes identificados como RAEE versus la información registrada en el Sistema SIGA; en respuesta mediante seguimiento de fecha 06/04/2017 (Folio 14), precisa que todos los bienes se encuentran disponibles, con el estado de conservación de RAEE, y ubicados en la ADUANA DE MOLLENDO/EDIFICIO 1/PISO 01, así como, indica que ninguno de los bienes cuenta con garantía, ni corresponden al grupo de bienes donados (se refiere a bienes donados con cargo y pacto de reversión); adjuntando el archivo de los bienes con información complementaria, no señalando observaciones que impidan proseguir el procedimiento.

4.5 Opinión Técnica

Mediante Memorándum N° 143-2017-SUNAT/3N0080 de fecha 02/05/2017 (Folio 51), se remitió dicho documento.



CRISTIAN OMAH
CESPEDES ORDOÑ
Rev. N° 8987



Con Solicitud Electrónica N° 145-2017-SUNAT/8C3102 de fecha 19/04/2017 (Folio 16), se solicitó a la Supervisión DGIT 5 de la División de Gestión de Infraestructura de la INSI opinión técnica sobre la baja de 30 bienes por causal de RAEE; en respuesta, mediante seguimientos de fechas 20/04/2017 y 16/06/2017 (Folio 22 y 26) confirma la procedencia de baja de los 30 bienes.

A través de la Solicitud Electrónica N° 146-2017-SUNAT/8C3102 (Folio 53), se solicitó la conformidad técnica de 17 bienes a la Supervisión 1 de la División de Gestión de Infraestructura de la INSI; en respuesta mediante seguimientos de fecha 26/04/2017 y 15/06/2017 (Folios 55 y 60), emite conformidad para la baja de los 17 bienes de comunicaciones obsoletos técnicamente por estar en mal estado e imposible su reparación.

Mediante Solicitud Electrónica N° 144-2017-SUNAT/8C3102 de fecha 19/04/2017 (Folio 27), remitida a la DSAM de la Gerencia de Infraestructura y Proyectos de Inversión, se solicitó opinión técnica sobre 28 bienes de su ámbito de competencia y se gestione la aprobación de la indicada Gerencia en cumplimiento de lo previsto en el Art. 323° Inc. k) del ROF vigente; en respuesta, mediante seguimiento de fecha 09/06/2017 (Folio 41) el Gerente de dicha unidad organizacional remite la opinión favorable para la baja de 16 bienes de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 118-2017-SUNAT/8B5302 (Folio 45). Asimismo dicho informe indica que no son competentes para emitir opinión de 12 bienes (transformadores, calculadora, amplificador cámara de video, minicomponente, mini grabadora), por lo que se procede a excluir de la propuesta de baja

4.6 Exclusión de Bienes de la Propuesta

De lo indicado en el numeral 4.5 del presente, corresponde excluir los siguientes bienes:

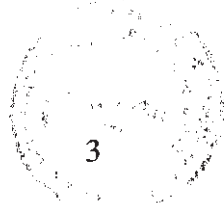
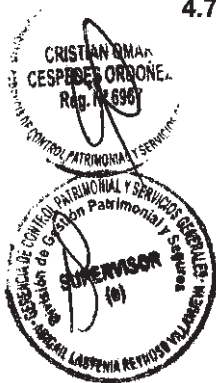
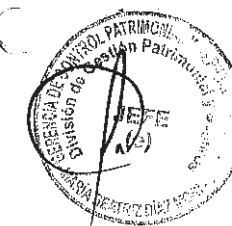
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	MOTIVO EXCLUSION
1	952201630076	AMPLIFICADOR DE AUDIO	SIN OPINIÓN TECNICA
2	742205851005	CALCULADORA ELECTRONICA	SIN OPINIÓN TECNICA
3	952214700010	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	SIN OPINIÓN TECNICA
4	952214700074	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	SIN OPINIÓN TECNICA
5	742208530047	CAMARA FOTOGRAFICA	SIN OPINIÓN TECNICA
6	952255670022	MINICOMPONENTE	SIN OPINIÓN TECNICA
7	952256050097	MINIGRABADORA PARA CINTA DE SONIDO	SIN OPINIÓN TECNICA
8	462299503517	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	SIN OPINIÓN TECNICA / EXCLUSIÓN DEL SIGA Resolución de Intendencia N° 207-2016-SUNAT/8C0000 de fecha 12/06/2017 Item 161. Item 10, Item 65, Item 77, Item 161
9	462299501823	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	
10	462299502859	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	
11	462299502876	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	
12	462299503517	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 UIT)	

En tal sentido, se excluyen un total de 12 bienes de la propuesta, quedando **aptos 63** bienes para proseguir con el trámite de baja.

4.7 Documentación sustentatoria

En el expediente administrativo, obra la siguiente documentación:

- Acta de Inspección e Identificación de Bienes Patrimoniales en calidad de RAEE, de fecha 17/03/2017 (Folio 50)
- Informe N.° 29-2017-SUNAT/3N0080, de fecha 29/03/2017 (Folios 9 y 10)



- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Folios 45 y 46)

4.8 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 23/06/2017 (Folio 62), personal de la División de Contabilidad Financiera ha remitido los valores contables al 31/05/2017 de los 63 bienes identificados como RAEE aptos para el procedimiento de baja y la cuenta contable de los bienes, cuyo detalle se precisa en su anexo (Folio 61).

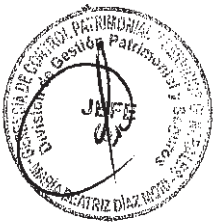
4.9 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, **se califican como no útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.**

4.10 Beneficio económico y social

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

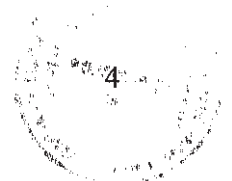


V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

Se describen en el Anexo N°1 que forma parte del presente Informe.

VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos; es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta la relación de 77 empresas autorizadas vigentes a la fecha (actualizada por DIGESA al 27/06/2017), que se describen en el Anexo N° 2 del presente informe, la misma que ha sido obtenida de la página Web de DIGESA.



De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:

- ✓ La División de Gestión Patrimonial y Seguros, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los **63 bienes** calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.
- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de ofrecimiento de donación, presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT.

De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

VII. ANALISIS

El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N° 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, se señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

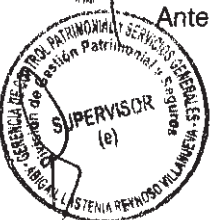
Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la **Sección de Soporte Administrativo Mollendo** mediante Memorándum N.° 102-2017-SUNAT/3N0080 de fecha 29/03/2017 (Folio 11), ha solicitado la baja de los indicados bienes, identificados y calificados como RAEE, sustentada mediante Informe N° 029-2017-SUNAT/3N0080 de fecha 29/03/2017 (Folio 10). y Acta de Inspección de fecha 20/03/2017 (Folio 50), habiendo las áreas técnicas de INSI y de la INA, confirmado la baja de los bienes materia del presente Informe, por causal de RAEE, así como, la propuesta de baja de bienes no informáticos cuenta con la aprobación de la GIPI de acuerdo a lo definido en el ROF vigente.

En tal sentido, considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes, materia del presente



CRISTIAN OMAR
CESPEDS ORLANDO
Reg. N° 687



Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente la baja de los bienes calificados como RAEE descritos en el Anexo 1.

VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los **63** bienes descritos en el Anexo N° 1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el artículo 124° del Reglamento de la Ley 29151. Asimismo, autorizar la ejecución de las siguientes acciones:

- Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VII del presente informe (Folios 63-65), a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- Informar, mediante Memorándum emitido por la DGPS, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N° 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a **tres (3) días hábiles** a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.

Remitir a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:

- Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
- Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
- Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda.
- Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE.
- Documento comunicando a OCI el Acto de Donación.
- Acta de entrega y recepción.

Atentamente.



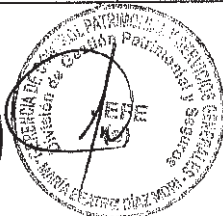
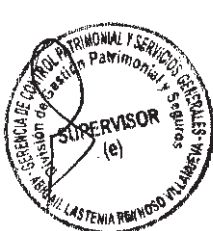
ANEXO DEL INFORME TECNICO N° 130 - 2017-SUNAT/8C3100
DESCRIPCION DE BIENES A DARSE DE BAJA

Causal de Baja : RAEE

Ubicación: SSA MOLLEDO

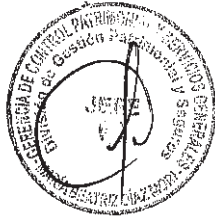
Utilidad al Sistema Educativo de Extrema Pobreza Ley 27995 : NO

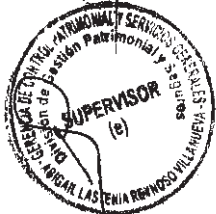
N°	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			EST GONS	VALOR EN LIBROS AL 31/05/2017 S/	CUENTA CONTABLE
			SERIE	MARCA	MODELO			
1	740800500343	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	UZN022936	CANON	CS300EX	RAEE	378.71	91050301
2	740800500403	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	UZN022948	CANON	CS300EX	RAEE	378.71	91050301
3	740805004053	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	ZLVZXXFM	IBM-LENOVO	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020301
4	952217880094	CONCENTRADOR DE COMUNICACIONES	CAT0851XOLL	CATALYST	CATALYST 3560	RAEE	1.00	1503020303
5	952217880191	CONCENTRADOR DE COMUNICACIONES	CHK0783V0AC	CATALYST	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020303
6	742216550176	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	2724298	TOBI	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020101
7	740823000661	DISQUETERA EXTERNA		BYTEC	MODELO GENERICO	RAEE	80.40	91050301
8	462247850787	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	0307629	SISTELEC	SE-031-C	RAEE	1.00	1503020904
9	462247850834	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	0307676	SISTELEC	SE-031-C	RAEE	1.00	1503020904
10	462247851519	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	100320061	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	RAEE	137.72	1503020999
11	462247851521	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	100320063	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	RAEE	137.72	1503020999
12	462247851527	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	100320069	COEL ENERGISA	DUAL LIGHT	RAEE	137.72	1503020999
13	112236140059	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	M3GA01007TP	MITSUBISHI	HEAVY DUTY	RAEE	1.00	1503020901
14	952237910010	FACSIMIL	550190	LANIER	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020303
15	952237910181	FACSIMIL	07106118	SHARP	FO-1460	RAEE	1.00	1503020303
16	952237910638	FACSIMIL	3545463872	XEROX	WORKCENTRE PE16	RAEE	1.00	1503020303
17	742227260353	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	3820184725	XEROX	M151-MULTIF	RAEE	1.00	1503020101
18	740827501435	GRABADORA DE DISCO COMPACTO (CD ROM)	ZVJ20M195035	IBM	FRU: 41N5630	RAEE	1.00	1503020301
19	740827501595	GRABADORA DE DISCO COMPACTO (CD ROM)	ZVJ20M189170	IBM	FRU: 41N5630	RAEE	1.00	1503020301
20	740841008735	IMPRESORA LASER	11-CGG05	LEXMARK	OPTRA T612N	RAEE	1.00	1503020301
21	740841008985	IMPRESORA LASER	991FCXY	LEXMARK	T-632ND	RAEE	1.00	1503020301
22	740845503055	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	FCTY027482	EPSON	FX-2190	RAEE	1.00	1503020301
23	740845503401	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	FCTY044731	EPSON	FX-2190	RAEE	1.00	1503020301
24	740845503406	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	FCTY044831	EPSON	FX-2190	RAEE	1.00	1503020301
25	740859009109	LECTORA DE CINTA MAGNETICA	BA110674	ARCHIVE	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020301
26	740863500177	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	29100500418	INTERMEC TECHNOLOGIES	761	RAEE	1.00	1503020301
27	672274080204	LINTERNA DE LARGO ALCANCE		DORCY	MODELO GENERICO	RAEE	406.00	91050301
28	672274080210	LINTERNA DE LARGO ALCANCE		DORCY	MODELO GENERICO	RAEE	406.00	91050301
29	952253400029	MEGAFONO		OMICROM	MODELO GENERICO	RAEE	200.60	91050301
30	952253400097	MEGAFONO	L325050	NIPPON	ER-600G	RAEE	239.00	91050301
31	952254910017	MICROFONO (OTROS)		TECT	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	91050301
32	740877007911	MONITOR A COLOR	55GYB80	IBM	E54	RAEE	1.00	1503020301
33	74087700C896	MONITOR A COLOR	55XB419	IBM	E50	RAEE	1.00	1503020301
34	74087700D315	MONITOR A COLOR	S55WYNB5	IBM	E50	RAEE	1.00	1503020301
35	74087700M556	MONITOR A COLOR	SV122762	LENOVO	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020301
36	952269270223	RADIO TRANSCCEPTOR	672HDA1013	MOTOROLA	PRO-5150	RAEE	1.00	1503020303
37	952269270256	RADIO TRANSCCEPTOR	672HDA1009	MOTOROLA	PRO-5150	RAEE	1.00	1503020303
38	952269270265	RADIO TRANSCCEPTOR	672HDA1010	MOTOROLA	PRO-5150	RAEE	1.00	1503020303
39	952269270297	RADIO TRANSCCEPTOR	672HDA1011	MOTOROLA	PRO-5150	RAEE	1.00	1503020303
40	952269270332	RADIO TRANSCCEPTOR	672HDA1012	MOTOROLA	PRO-5150	RAEE	1.00	1503020303
41	952269650259	RADIO TRANSMISOR RECEPTOR	103TCWG330	RONTAN	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020303
42	112263860191	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA	4ACXA00739	SAMSUNG	SRG-148	RAEE	1.00	1503020901
43	952275360023	RUTEADOR DE RED - ROUTER	45CA025499	3COM	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020303
44	740882000149	SERVIDOR		DFI	SE017240	RAEE	1.00	1503020301
45	740892000163	SERVIDOR	Z00034228	DATA GENERAL	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020301
46	952281170116	SWITCH PARA RED	DQHU159000094	D-LINK	DES-3828	RAEE	1.00	1503020303
47	740895005340	TECLADO - KEYBOARD	B28980LGAMH23T	COMPAQ	KB-9963	RAEE	1.00	1503020301
48	740895006131	TECLADO - KEYBOARD	B28980NGAMY1HJ	COMPAQ	KB-9963	RAEE	1.00	1503020301
49	740895008263	TECLADO - KEYBOARD	0103757	IBM	KB-0225	RAEE	1.00	1503020301
50	740895009412	TECLADO - KEYBOARD	B071ADA39EV7PP	COMPAQ	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020301
51	74089500C707	TECLADO - KEYBOARD	0150129	IBM	KB-0225	RAEE	1.00	1503020301
52	74089500E481	TECLADO - KEYBOARD	89P83220381587B	IBM	KB-0225	RAEE	1.00	1503020301
53	74089500I887	TECLADO - KEYBOARD	J415716168AU0RV9	DELL	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020301



N°	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			EST. CONS.	VALOR EN LIBROS AL 31/05/2017 S/	CUENTA CONTABLE
			SERIE	MARCA	MODELO			
54	952282872331	TELEFONO	241110	ALCATEL	2610	RAEE	1.00	1503020303
55	952282872876	TELEFONO	662073	ALCATEL	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020303
56	952283910699	TELEFONO RDSI	25SNNTMDF00LPTG	NORTEL NETWORKS	IP PHONE 2004	RAEE	1.00	1503020303
57	952283910719	TELEFONO RDSI	25SNNTM84L00WFH	NORTEL NETWORKS	IP PHONE 2002	RAEE	1.00	1503020303
58	952288540045	TRANSCEPTOR PORTATIL DE MANO	188TVQQ712	MOTOROLA	MODELO GENERICO	RAEE	1.00	1503020303
59	74089950G119	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	GTT40L1	DELL	OPTIPLX 960	RAEE	1.00	1503020301
60	74089950K471	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	SMJVRCHG	LENOVO THINKCENTRE	3209-M92P	RAEE	1.00	1503020301
61	112279702228	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE		NINGUNA	MODELO GENERICO	RAEE	48.00	91050301
62	112279703902	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	EH0235	IMACO	MODELO GENERICO	RAEE	45.00	91050301
63	112279705665	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE		LUCKY CROWN	LC204	RAEE	85.40	91050301


CRISTIAN OMAR
CESPEDES ORDOÑEZ
 Reg. N° 6967




SUPERVISOR
 (e)

ANEXO N° 2 DEL INFORME TECNICO N° 130 - 2017-SUNAT/8C3100

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAE (EPS-RS) AL 28/06/2017

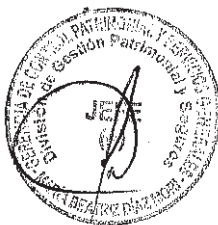
N°	EMPRESAS
1	ACEROS GEAN IMPEX S.R.L.
2	ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.
3	ACKOR PERU S.A.C.
4	ACP AMBIENTAL S.A.C.
5	AMBIENTRA S.R.L.
6	ANCRO S.R.L.
7	ASOCIACIÓN EMAUS AYUDANOS A AYUDAR
	BEFESA PERU S.A.
9	CAMISEA COMBUSTIBLES S.R.L.
10	CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.
11	CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.
12	CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA
13	CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
14	COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C.
15	COMIMTEL S.A.C.
16	COMUNIDAD DE TRAPEROS DE EMAUS-TRUJILLO
17	CORPORACION HURACAN S.A.C.
18	CORPORACIÓN JESHUA S.A.C.
19	CORPORACION Y SERVICIOS GABRIEL S.A.C.
20	DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.
21	DESCON SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
22	DIAMIRE S.R.L.
23	ECO SIMBIOSIS S.R.L.
	ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.
25	ECOMA PERU E.I.R.L.
26	ECOPLANET S.A.
27	EL MUNDO DEL FIERRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
28	EMPRESA AMBIENTALISTA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - EMANOR S.A.C.
29	EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C
30	ENVAK S.A.C.
31	ENVASES D'MENDIETA
32	EPS FLORES E.I.R.L.
33	FERROCAS E.I.R.L.
34	GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.
35	GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.



CRISTIAN OMAR
CESPEDES ORDÓÑEZ
Reg. N° 6987



SUPERVISOR
(a)



JEFE

36	GREEN CARE DEL PERU S.A.C.
37	INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
38	INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.
39	INVERSIONES ARGUELLES S.A.
40	INVERSIONES F.B.C. S.A.C.
41	INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA
42	INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
43	JAI PLAST SRLTDA..
44	JOSCANA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
45	L Y M TORRES E.I.R.L.
46	M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.
47	MATERIALES / FIERROS E.I.R.L.
48	N & G INGENIEROS NAVARRO S.A.C.
49	NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.
50	NEGOCIOS, REPRESENTACIONES & SERVICIOS BOCANGEL S.A.C.
51	OMAR VILLALOBOS ETOV S.R.L.
52	P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA
53	PALMANOVA S.A.C.
54	PERU GREEN RECYCLING S.A.C.
55	PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.
56	PRAXIS ECOLOGY S.A.C.
57	PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L.
58	RECICLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.
59	RECPER S.A.C.
60	REPERSA IQUITOS S.A.C.
61	REPRESENTACIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C. - REINSAMBIENTAL SAC
62	REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.
63	RESIDUOS METALICOS Y ELECTRONICOS S.A.C.
64	RESITER PERU S.A.C.
65	RESYCLA SOLVENT S.A.C.
66	RYM GUMYMSER S.R.L.
67	SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANÓNIMA
68	SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
69	SERVICIOS ECOLOGICOS AMBIENTALES DEL CENTRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
70	SERVICIOS H.F. HNOS S.A.C.
71	SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.
72	SUPERMAQ S.A.C.
73	TECNISAN E.I.R.L.
74	TOWER AND TOWER S.A.
75	ULLOA S.A.
76	V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.
77	WR INGENIEROS E.I.R.L.

